



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, quince de julio de dos mil veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO. 05001 3105 018 2022 0085 00
DEMANDANTE: FREDY HERNANDO BERMUDEZ VÉLEZ
DEMANDADO: CONSULTEL S.A.S

Una vez revisada la presente demanda, observa el despacho que no cumple con el requisito establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020¹, puesto que la parte actora no acreditó haber remitido de manera electrónica copia de la demanda y sus anexos al demandado, requisito esencial que se debe agotar para la procedencia de la misma, máxime si aportó la dirección electrónica del demandado, por lo que se procederá a su devolución, a efectos de que se subsane so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por FREDY HERNANDO BERMUDEZ VELEZ , en contra de CONSULTEL S.A.S por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDASE el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que allegue el documento que acredite el envío de la copia de la demanda y sus anexos a los demandados por medio del canal digital idóneo.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, identificado con C.C. 98.575.053, portador de la T.P. 132.122 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado, para que represente los intereses del demandante.

¹ Declarado como legislación permanente en la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 118 del
18 de julio de 2022.

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria

s.f